Junta Municipal

Asunción

272 doscientos setenta y dos

Fecha: 23 AGO. 2018

Recibido: A.r.i.z.l d:40

JM/N° 6.530/18
(Seis Mil Quinientos Treinta / Dieciocho)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 766/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 5.281/18, referente al Mensaje N° 154/2018 S.G., sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Recuperación de Cauces Hídricos: Limpieza y Disposición Final de Residuos Sólidos de Arroyos y Cauces de la Ciudad de Asunción" ID N° 326.311, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 16 de mayo de 2018, tuvo entrada en la Junta Municipal, el Mensaje N° 766/18 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2018, el Pleno dio entrada al mismo y remitió a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 766/18 S.G., DE FECHA 16/05/18:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/N° 5.281/18, de fecha 28 de febrero de 2018, a través de la cual se devuelve el Mensaje N° 154/2018 S.G., sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para las obras de "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"- ID N° 326.311, por los fundamentos expuestos en la citada resolución.

Al respecto, le remitimos los Memorándum N° 44/2018 y N° 62/2018, del Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales y el Memorándum UOC3 N° 321/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, acompañado de los antecedentes de la licitación, para estudio y homologación, por parte de la Corporación Legislativa de lo expuesto en el Mensaje N° 154/2018 S.G.".

3. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM N° 44/2018, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, DE FECHA 26/03/2018:

"Me dirijo a Ud. para poner a su conocimiento el parecer de la COMISIÓN ASESORA de la Junta Municipal (JM/N° 5.281/18), respecto al Pliego de Bases y Condiciones de la obra de referencia y que son los siguientes:

1) En la Obra 1 "Construcción de Terminal Portuaria", presentada por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., no se certificó en toneladas la cantidad de material orgánico y sedimentos de cauce hídrico retirados en esa obra a pesar del requerimiento de la UOC3, ya que la declaración fue hecha en metros cúbicos, lo que expresa volumen y no peso, como lo requería el documento convocatorio. Se visualiza en la contestación de la empresa a la requisitoria de la UOC3, un sustento teórico para la conversión de volumen (m3) a peso (t), el que no puede ser considerado como documentación oficial capaz de certificar la experiencia en la unidad de medida requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Junta Municipal

Al respecto, la Empresa Tecnología del Sur S.A. presentó a pedido de la UOC3, en fecha 20 de octubre de 2017, una explicación del método de conversión del volumen (m^3) de los materiales extraídos a peso (toneladas), presentando una tabla de pesos específicos...//...

Asunción

241 doscientos setenta y uno

...//...de materiales en todos sus estados con valores asignados por referentes académicos en materia de mecánica y propiedades de suelos.

Es sabido que todos los materiales tienen un peso específico establecido, o sea, un peso determinado por unidad de volumen, por consiguiente -matemáticamente- se puede obtener el peso de cualquier volumen de un determinado material, usando dicho peso específico. Se considera que la limpieza de cauces hídricos realizada por la empresa, expresada en volumen o un peso, sigue siempre expresando experiencia en el rubro de la misma, siempre que cumpla con la cantidad requerida por el PBC, una vez hecha la conversión.

Seguidamente, se hacen las siguientes consideraciones: el material proveniente de la limpieza de cauces hídricos, consiste en una mezcla de arena saturada, arcilla saturada, papel, plásticos y otros, cuyos pesos específicos se estiman por defecto en 0,5 tn/m^3. La Empresa Tecnología del Sur S.A. presentó un Acta de Recepción Definitiva de Obra, con fecha 30/08/12, donde uno de los rubros es retiro de material orgánico y sedimentos de cauce hídrico, la unidad de medida de la certificación es m^3 y el monto es diez y seis mil quinientos veinte (16.520), como la empresa en cuestión esta consorciada (la participación en el Consorcio es del 50%) le corresponde ocho mil doscientos sesenta metros cúbicos (8.260 m^3).

Se solicita a la Empresa Tecnología del Sur S.A. presente la documentación de las cantidades certificadas en la unidad de toneladas, emitida por la Contratante.

2) En la Obra 2 "Obras de mejoramiento en el Arroyo Sosa del B° Santo Domingo de Lambaré", la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. no presentó el Acta de Recepción Definitiva de la obra realizada; solo presentó el Acta de Recepción Provisoria. Además, se verifica en la misma obra que el trabajo realizado comprendió simplemente excavación estructural que, por definición, es la operación de excavar y rellenar y, además, trabajos necesarios para cimentar o colocar estructura, lo que no puede ser valorada como experiencia para la remoción de materiales orgánicos para cauces hídricos.

En ese sentido, se manifiesta que el Acta de Recepción Provisoria presentada por la Empresa Tecnología del Sur S.A. en la Obra 2, se refiere a una "Obras de mejoramiento en el Arroyo Sosa del Barrio Santo Domingo de Lambaré".

El Pliego de Bases y Condiciones establece para determinar la experiencia del Oferente, la presentación de los siguientes documentos originales y/o autenticados por Escribanía Pública:

Carta de referencia de clientes confirmando un desempeño satisfactorio.
Actas de recepción (no menciona el tipo de acta de recepción).

Se solicita a la Empresa Tecnología del Sur S.A. el Acta de Recepción Definitiva de la obra de referencia.

Con respecto a la excavación, la misma está tipificada como un movimiento de suelos en cauces hídricos, teniendo en cuenta que, específicamente, dicha excavación es para la protección de las márgenes del Arroyo Sosa.

3) En lo referente a la disposición final de los residuos sólidos retirados en las obras declaradas como experiencia específica por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., no se visualizan en los antecedentes la certificación de haber realizado dicha operación en un lugar habilitado por la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) tal como lo exige el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Junta Municipal Asunción

a+o doscientos setenta

Al respecto, cabe aclarar que la experiencia específica que se requiere, principalmente, es la limpieza y movimiento de suelo en cauce hídrico, que la empresa presenta y con relación a la disposición final el P.B.C. no establece que el lugar debe ser habilitado por parte de la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM)".

4. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM N° 62/2018, DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, DE FECHA 03/05/2018:

"Me dirijo a Ud. para poner a su conocimiento, que la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., presentó adjunta de la nota de fecha 26 de abril del 2018 (folio 9), lo siguiente:

1) CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA (folio8).

Se aclara en este la cantidad en tonelada certificada de "retiro de material orgánico y sedimentos de cauce hídrico" de la OBRA 1, correspondiente a "Construcción Terminal Portuaria" Terminales y Logística Portuaria.

2) ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA 2 (folios 6 y 7) "Mejoramiento en el Arroyo Leandro Sosa, Bº Santo Domingo de la ciudad de Lambaré".

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la EMPRESA TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. cumple con los requerimientos solicitados. Salvo mejor parecer".

5. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, con relación al Mensaje N° 766/18 S.G., por el cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/Nº 5.281/18, que guarda relación con el dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, por la cual se devuelve a la Intendencia Municipal el Mensaje Nº 154/2018 S.G., sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Recuperación de Cauces Hídricos: Limpieza y Disposición Final de Residuos Sólidos de Arroyos y Cauces de la Ciudad de Asunción" ID Nº 326.311; consideran cuanto sigue:

Que, la Intendencia Municipal remitió los Memorándum Nº 44/2018 y Nº 62/2018, del Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de Obras Municipales y el Memorándum UOC3 Nº 321/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, acompañado de los antecedentes de la licitación, para estudio y homologación por parte de la Corporación Legislativa, de lo expuesto en el Mensaje Nº 154/2018 S.G.

Que, la Comisión de Legislación, en fecha 30/07/18, recibió a los representantes de la Intendencia Municipal para que abunden en detalles sobre las objeciones formuladas por la Junta Municipal en la Resolución JM/Nº 5.281/18, que no fueron satisfactorias, en lo que respecta a la acreditación de la experiencia previa de la empresa y la metodología de cálculos del método de conversión del volumen (m^3) de los materiales extraídos a peso (toneladas).

Junta Municipal

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras consideran oportuno tomar nota del Mensaje Nº 766/18 S.G. y, en consecuencia, rechazar y no homologar la Resolución Nº 2.391/17 I., remitida por Mensaje Nº 154/18 S.G.

Por tanto;

Asunción

269 doscientos sesenta y nueve

Cont. JM/N° 6.530/18

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º TOMAR NOTA del Mensaje N° 766/18 S.G., de la Intendencia Municipal, por el cual responde a la Resolución JM/Nº 5.281/18, que guarda relación con el dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, por medio de la cual se devuelve a la Intendencia Municipal el Mensaje Nº 154/2018 S.G., sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nacional para las obras de "Recuperación de Cauces Hídricos: Limpieza y Disposición Final de Residuos Sólidos de Arroyos y Cauces de la Ciudad de Asunción" ID Nº 326.311.

Art. 2º RECHAZAR y, en consecuencia, NO HOMOLOGAR la Resolución N° 2.391/2017 I., de fecha 07/12/17, remitido por Mensaje N° 154/18 S.G.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

pv.